

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que, en la fecha, la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, arrió constancia de inscripción de las medidas de embargo sobre los bienes inmuebles objeto de litigio, en razón al oficio 0361, expedido por esta judicatura. Medellín. A Despacho, 06 de mayo de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandado</b>	Alquilar Contenedores S.A.S, Jhon Jairo Velásquez y Sandra Deisy Pasos.
<b>Radicado</b>	05-001-31-03-006- <b>2022 -00035-</b> 00
<b>Interloc. # 0662</b>	Decreta secuestros.

Se incorpora al expediente digital, la constancia de inscripción de las medidas de embargo decretadas en el presente proceso, en razón al oficio 0361, sobre los bienes inmuebles identificados con números de matrícula inmobiliaria 001-969053, 001-781612, 001-1344757, y 001-79773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur.

Por lo anterior, se **DECRETA** el **secuestro** de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria números 001-969053 y 001-781612, de propiedad de la sociedad demandada, Alquilar Contenedores S.A.S.; y consistentes, según los certificados de tradición y libertad la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur; el primero, en un lote de terreno # 1, del paraje La Tablaza – Antioquia; y el segundo en “...un lote de terreno sin paraje de la Tablaza Antioquia...”; cuyos demás datos de ubicación cabida y linderos, reposan en los documentos que el apoderado(a) de la parte actora DEBERÁ allegar al funcionario comisionado, para poder hacer sus adecuadas identificaciones en las diligencias de secuestro respectivas; y que, en caso de no alegarse, o no poderse identificar de manera clara e inequívoca por el funcionario comisionado, NO se podrán cautelar.

Igualmente se **DECRETA** el **secuestro** del inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria # 001-1344757 y 001-79773, de propiedad de la codemandada **Sandra Deisy Pasos Gómez**, consistentes, según el certificado de tradición y libertad aportado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, el primero, en un bien ubicado en la “...Carrera 52 99 sur 96 sótano 1, piso 99 parq 9913, et 3, subetapa 4c, t parq...”; y el segundo en un lote de terreno ubicado en la manzana A, del barrio el nogal, “...Calle 32-d 75-b-5...” de la ciudad de Medellín - Antioquia; cuyos demás datos de ubicación cabida y linderos, reposan en los documentos que el apoderado(a) de la parte actora DEBERÁ allegar al funcionario comisionado, para poder hacer sus adecuadas identificaciones en las diligencias de secuestro respectivas; y que, en caso de no alegarse, o no poderse identificar de manera clara e inequívoca por el funcionario comisionado, NO se podrán cautelar.

Se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares de Medellín (Reparto), para adelantar las diligencias de secuestro respectivas; para las cuales, el apoderado(a) de la parte demandante aportará toda la documentación necesaria para la adecuada ubicación e identificación de los inmuebles objeto de la medida cautelar.

El juzgado comisionado, tiene facultades para subcomisionar, nombrar al secuestre en caso de ser necesario, y las de allanar conforme a lo dispuesto por el artículo 112 del C. G. P. Líbrense los despachos comisorios respectivos para la diligencia de secuestro de cada uno de los inmuebles referidos.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ.**

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **10/05/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **076**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**